



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2021-00582

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, como quiera que el demandante le asiste razón en sus argumentos expuestos en el escrito de reposición, toda vez que revisado el sistema de gestión Justicia Siglo XXI, NO se notificó el auto inadmisorio de la demanda, por lo que no fue oponible a la parte demandante, por consiguiente este juzgador se apartará de los efectos jurídicos del autor mediante el cual se rechazó la demanda por insubsanada y en su lugar se ordenará por secretaría la notificación del auto inadmisorio, tanto en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, así como en el sistema siglo XXI.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, se ordenará notificar de nuevo el auto inadmisorio de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído calendado 25 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por SECRETARIA notifíquese el auto inadmisorio del presente asunto de data 29 de julio de 2021, dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

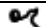
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114
Fijado hoy 25 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf